

¿LAS CONSECUENCIAS DEL SIP?

Cualquier poder, si no se basa en la unión, es débil (Jean de la Fontaine)

El Real Decreto Ley 6/2010 que recoge, en su artículo 25, el régimen jurídico de los sistemas institucionales de protección (SIP) hace referencia a los requisitos que deben darse para que varias entidades integren un SIP, entre las que se encuentran:

- ✓ La existencia de una Entidad Central que combine labores de gestión de tesorería, desarrollo de productos y planificación estratégica del grupo.
- ✓ Que la Entidad Central sea una de las entidades de crédito integrantes del grupo u otra entidad de crédito nueva participada por todas ellas y que formará asimismo parte del sistema.

No obstante, el citado Real Decreto Ley es claro respecto a que se mantiene la entidad y soberanía de cada una de las entidades financieras que forman el nuevo grupo.

Sin embargo, el conjunto de medidas definido por el RD 6/2010 nada expresa sobre la representación de los trabajadores, por lo que, puesto que las entidades que forman el SIP no pierden su naturaleza jurídica, entendemos que el nuevo sistema no afecta a la representación social de los trabajadores.

En estos últimos días estamos observando como una organización sindical informa, sin fundamento legal alguno, sobre unos determinados porcentajes de representación que deberían mantenerse en el hipotético caso de que fuese necesario formar una Mesa de Negociación común a todas las entidades que conforman el SIP.


Las circunstancias actuales hacen más necesaria que nunca la unidad de actuación entre la representación social de las entidades afectadas. Desde **ACCAM** consideramos que la legitimidad para llegar a acuerdos en una posible Mesa de Negociación del SIP debe estar soportada por un consenso entre las organizaciones sindicales que recoja aspectos tan importantes como el volumen de activos de las entidades o el número de empleados a los que se representa, entre otros.

No es el momento de reivindicar de manera individual, sino de que impere el sentido común, la profesionalidad y la unidad de actuación ante las cajas.

Desde **ACCAM** queremos hacer un ofrecimiento al resto de organizaciones sindicales para que, fuera de luchas partidarias e intereses particulares, trabajemos de manera conjunta por el futuro de todos los trabajadores de las cajas que conformarán el SIP.

Madrid, 8 de Junio de 2010

ASOCIACION DE CUADROS Y PROFESIONALES DEL GRUPO CAJAMADRID

	<u>SOLICITUD DE AFILIACIÓN</u>		
	NOMBRE Y APELLIDOS: _____		FIRMA
	DESTINO: _____	Nº EMPLEADO: _____	
Nº CUENTA: _____ / _____ / _____			
<small>Entidad Oficina DC Nº Cuenta</small> RELLENAR TODOS LOS DATOS DOMICILIACION			
REMITIR CUMPLIMENTADO A LA OFICINA Nº 0676		TEL. 902.877.676	

Sus datos de afiliación se incorporarán a nuestros ficheros en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos de Carácter personal